

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

TÍTULO DE LA POLÍTICA: Novatadas

CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JICFA

No habrá novatadas, solicitud para participar en novatadas, ayudar e instigar otros a que participen en novatadas hacia cualquier persona inscrita, aceptada o promovida para ser inscrita o con la intención de inscribirse o ser promovida a las escuelas del Distrito dentro de los siguientes 12 meses. Para propósitos de esta política una persona como se especifica anteriormente debe ser considerada un "estudiante" hasta su graduación, traslado, promoción o retito del Distrito escolar.

"Novatadas" significa cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente cometido por un estudiante ya sea de manera individual o en acuerdo con otras personas, en contra de otro estudiante, y en el que las dos condiciones siguientes se aplican:

- El acto se ha cometido en conexión con la iniciación a, una afiliación con, o para mantener una membresía a cualquier organización que está afiliada con una institución educativa.
- El acto contribuye un riesgo considerable de daño físico potencial, daño mental o degradación, o causa daño físico, daño mental o degradación personal.

"Organización" significa un equipo deportivo, una asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que está afiliado con una institución educativa y cuya membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en una institución educativa.

No es una defensa a una infracción de esta política si la víctima ha consentido o ha dado su aprobación a las novatadas.

De acuerdo con el estatuto, las infracciones de ésta política no incluyen cualquiera de los siguientes:

- Eventos deportivos de costumbre, concursos o competencias que son patrocinadas por una institución educativa.
- Cualquier actividad o conducta que que avanza las metas de un currículo educativo legítimo, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los estudiantes, maestros y el personal deberán tomar medidas razonables dentro del ámbito de su autoridad individual para prevenir infracciones a esta política.

Los estudiantes y otros pueden reportar ritos de iniciación a cualquier miembro del personal profesional.

Los miembros del personal profesional deben reportar el incidente al administrador escolar o al siguiente supervisor administrativo, por escrito, con todos los detalles que se le hayan proporcionado. La falta por un miembro del personal de informar oportunamente a la escuela, a un administrador escolar o al siguiente supervisor administrativo, de una acusación de una novatada o de haber observado un incidente de una novatada pude someter al empleado a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas del Distrito. El miembro del personal deberá preservar la confidencialidad de los involucrados, revelando el incidente solamente al administrador escolar adecuado o al siguiente supervisor administrativo o como lo requiera la ley. Cualquier caso de novatada reportada u observado que incluya la posibilidad de abuso infantil o infracciones a los estatutos conocidos por los miembros del personal deberán ser tratados de acuerdo con los requisitos de acuerdo con los requisitos legales y ser reportado a una agencia de del orden público.

Un aviso de ésta política y procedimiento se fijará visiblemente en cada edificio de la escuela y se hará parte de la sección de las pautas de los derechos y responsabilidades de los estudiantes para garantizar que los estudiantes y el personal estén consientes de su contenido e intención. Los formularios para la presentación de quejas deberán estar disponibles para los estudiantes y el personal en las oficinas de la escuela.

La disposición de todos los reportes/acusaciones deberán ser reportados al Superintendente. El Superintendente determinará si las políticas del Distrito han sido implementadas adecuadamente y presentará dichos informes o hará recomendaciones a la Mesa Directiva cuando sea necesario.

Todas las infracciones de esta política deberán ser tratadas de acuerdo con los procedimientos y sanciones adecuadas previstas en las políticas del Distrito relacionadas con la conducta y disciplina de los estudiantes, el personal y otros.

Adoptada: 5 de octubre de 2004 Corregida: 11 de diciembre de 2012

Revisada:

Ref. Legal: A.R.S. 15-341

15-2301

Ref. Recíproca: GBEB Conducta del Personal

JK Disciplina Estudiantil

KFA Conducta Pública en la Propiedad Escolar